



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

9

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

HOJA INFORMATIVA nº9
**DESARROLLO DE
ACTIVIDADES LABORALES
PARA PENADOS
EXTRANJEROS**

Información actualizada en
fecha 9 de noviembre 2009

A) SUPUESTO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES LABORALES POR PARTE DE INTERNOS EXTRANJEROS EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS:

Toda resolución de la Autoridad judicial que ordene el ingreso en prisión de un interno extranjero tendrá validez de autorización de trabajo, a los efectos de afiliación, alta, y cotización a la Seguridad Social, para el desarrollo de actividades laborales en los talleres productivos de los Centros Penitenciarios.

En caso de que el Centro Penitenciario se encuentre ubicado en la provincia de Barcelona, dicha resolución será comunicada por la Dirección del Centro Penitenciario a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, mediante escrito dirigido a la Oficina de Extranjeros de Barcelona, Passeig de Sant Joan, 189, 08037- Barcelona.

De encontrarse en este supuesto específico, no será necesaria la realización de ningún trámite adicional ante esta Oficina. La validez de la resolución judicial como autorización de trabajo se prolongará hasta la finalización de las actividades laborales en los talleres productivos de los Centros Penitenciarios.

B) SUPUESTO DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES LABORALES POR PARTE DE PENADOS EXTRANJEROS EN RÉGIMEN ABIERTO O EN LIBERTAD CONDICIONAL

La concesión de la Autorización de Trabajo, que tendrá plenos efectos en materia de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, no otorgará por sí misma, en ningún caso, la condición de residente extranjero, y tendrá una duración máxima de seis meses y hasta la fecha de cumplimiento de la condena.

Deberá presentarse la documentación completa que figura al dorso de esta hoja informativa.

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@ap.mpr.es

Passeig de Sant Joan, 189

08037- Barcelona

TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Solicitudes iniciales)

1.- Instancia de solicitud, por duplicado, en la que se solicite la concesión de validez de autorización de trabajo, según proceda, a la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de clasificación en tercer grado, o al Auto del Juez de Vigilancia por el que acuerda dicha clasificación o la concesión de libertad condicional.

2.- Fotocopia **completa** de todo el pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje, en vigor.

3.- Ficha de situación procesal penal del ciudadano extranjero.

4.- **Contrato de trabajo.** Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo deben ajustarse a las establecidas por la normativa laboral vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.

5.- Solamente si se trata de profesionales que por razón de su especialización fuere exigible, titulación académica debidamente homologada en España, y, en su caso, Certificado de inscripción en el Colegio Profesional, cuando así fuese exigido por la legislación vigente.

6.- Documentación del empleador:

a) Original del **D.N.I.** de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del **C.I.F.** en caso de empresas.

b) En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, original y copia del documento público (en su caso, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad –Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que firma la oferta. (se devolverá el original).

- En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

c) **Para sociedades cooperativas:** Copia compulsada del libro de registro de socios cooperativistas.

7.- Deberá aportarse acreditación de encontrarse en uno de los tres siguientes supuestos:

7.1) Encontrarse en situación de residencia o de estancia por estudios en el momento de producirse la condena.

7.2) Encontrarse, en el momento de la condena o en el de la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de clasificación en tercer grado o Auto del Juez de Vigilancia por el que acuerda dicha clasificación o la concesión de libertad condicional, en uno de los supuestos del artículo 45 del Real Decreto 2393/2004, para la obtención de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. (Ver hojas informativas números **25** y **26** de esta Oficina)

7.3) Encontrarse, en el momento de la condena o en el de la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de clasificación en tercer grado o Auto del Juez de Vigilancia por el que acuerda dicha clasificación o la concesión de libertad condicional, en uno de los supuestos del artículo 72 del Real Decreto 2393/2004, para la obtención de una autorización de residencia permanente. (Ver hoja informativa número **29** de esta Oficina).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Renovaciones)

Deberá aportarse la documentación indicada en los puntos **1, 2, 3, y 4** anteriores.

NOTA: Únicamente se considerará renovación cuando el penado continúe trabajando para la misma empresa y misma actividad para la que se concedió la autorización anterior.

Presentación de solicitudes: A través del CIRE (Centre d'Iniciatives per a la Reinserció) del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya:
Carrer Enric Granados, 33, Barcelona 08007